



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00184.5/2024

## **ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN**

Con fecha 21/06/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería, derivada desde el Ministerio de Sanidad, la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“[Impacto de la pandemia sobre las residencias de ancianos].  
España: Organismos de las Comunidades Autónomas; 2022-2023. (Informes técnicos elaborados por la Administración Pública. Proyecto EVALUACOVID-19).”*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Salud Pública

### **RESUELVE**

Inadmitir la solicitud de acceso dado que es manifiestamente repetitiva porque el informe EVALUACOVID está publicado con la información que fue objeto del proyecto. Destacar que dicho informe finaliza con unas recomendaciones para aprender de la experiencia, los informes técnicos son parte de la preparación interna del informe que se remitió al Estado, órgano competente en la materia si lo recepcionó e incluyó en el informe los datos de las Comunidades Autónomas.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de



**Comunidad  
de Madrid**

Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
La Directora General de Salud Pública

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA  
Fecha: 2024.06.28 17:06